



CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE CONSEJEROS TÉCNICOS ALUMNOS

De acuerdo al Estatuto general, Capítulo II, Sección Cuarta "DE LOS CONSEJOS TÉCNICOS DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS"

ARTÍCULO 87.- DE LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS TÉCNICOS DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS. Los Consejos Técnicos de las Unidades Académicas del tipo superior se integran por nueve consejeros, que serán el Director respectivo quien lo presidirá, cuatro trabajadores académicos que impartan docencia y estén adscritos a la Facultad, así como cuatro alumnos inscritos a la misma. Los académicos y alumnos de los diferentes niveles educativos deberán estar representados: posgrado (1), ciclo clínico (1) ciclo básico (1) y un cuarto de cualquier área. La duración en el cargo de los Consejeros Técnicos será de un año para los alumnos. No podrá haber reelección para el período inmediato posterior en el ejercicio de dichos cargos.

ARTICULO 91.- DE LOS REQUISITOS E IMPEDIMENTOS DE ELEGIBILIDAD DE LOS CONSEJEROS TÉCNICOS ALUMNOS. Para ser Consejero Técnico Alumno se requiere:

- I. Ser alumno de la Facultad, así como tener un promedio general no menor a ocho.
- II. Tener pagadas las cuotas aplicables como alumno de la institución en el periodo lectivo correspondiente;
- III. No haber sido declarado responsable por delito intencional en sentencia firme;
- IV. No haber sido sancionado por cualquier autoridad universitaria colegiada por violaciones a la Normatividad Institucional en su carácter de alumno del programa educativo en que se encuentre inscrito;
- V. No desempeñarse, en el momento de registro de la candidatura, como Consejero Técnico de cualquier unidad académica de la Universidad, trabajador de la Universidad, ministro de culto, servidor público municipal, estatal o federal, miembro activo de las fuerzas armadas o dirigente de partido político;
- VI. No estar en el momento de registro de la candidatura ni durante su desempeño del cargo, registrado como precandidato o candidato a ningún puesto de elección popular, y
- VII. No tener implementada acción legal alguna en contra de la Institución.

ARTÍCULO 92.-DEL PROCEDIMIENTO ELECTORAL DE LOS CONSEJEROS TÉCNICOS ALUMNOS.-

Los Consejeros Técnicos Alumnos se elegirán por mayoría simple mediante voto universal, libre, secreto y directo de los alumnos inscritos de todos los niveles educativos que se impartan en la Facultad, conforme al siguiente procedimiento:

- La presente convocatoria se publicará a partir del **25 de febrero del 2020.**
- Las inscripciones se recibirán en la Secretaría Académica a partir de la fecha de su publicación hasta **el 17 de marzo** del año en curso a las 14:00 hrs.
- Cada fórmula inscrita deberá especificar el Consejero Técnico Titular y Suplente.
- El proselitismo se permitirá únicamente **del 18 al 24 de marzo** del 2020.
- Las elecciones **serán el 25 de marzo del 2020 de las 8:00 a las 14:00 hrs.**
- Se colocaran urnas transparentes para votar en la Facultad.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS

FACULTAD DE MEDICINA

Dirección



- Las boletas de votación estarán debidamente validadas por el Colegio Electoral.
- Podrá estar un observador por cada fórmula, durante la votación.
- El recuento de los votos será a las 15:00 hrs. del día **25 de marzo** del año en curso en la sala de juntas de la Facultad de Medicina ante la presencia de los candidatos.
- El Colegio Electoral levanta el acta correspondiente y entregará la constancia conducente a las formula ganadoras
- Las inconformidades en el proceso de elección se recibían en un plazo no mayor de 24 horas y serán resueltas por el Colegio Electoral y su resolución se dará en un plazo no mayor a 48 horas y será inapelable.

DRA. VERA LUCIA PETRICEVICH
PRESIDENTE

LUIS MAURICIO VARGAS MARTÍNEZ
CONSEJERO TÉCNICO ALUMNO

VICTORIA VERA PINEDA
CONSEJERA TÉCNICA ALUMNA

DIANA LAURA RODRÍGUEZ MURILLO
CONSEJERO TÉCNICO ALUMNO